

Moción de Modificación del Reglamento de la H. Cámara de Diputadas y Diputados del PARTIDO DE LA GENTE e INDEPENDIENTES para el nombramiento de Ministros del Tribunal Constitucional.

I.- Fundamentos

La actividad de los Poderes Públicos debe ser abierta e informada a la ciudadanía, y que dicha actividad debe estar, además, ceñida por la probidad y transparencia de sus actuaciones. Considerando la importancia de la integración del Tribunal Constitucional, y que a esta H. Corporación, en las proposiciones que deben realizarse al H. Senado de la República de dos Abogados para ejercitar el cargo de Ministros de dicha Magistratura, según el artículo 92 inciso primero letra b) de la Constitución Política, es que el Partido de la Gente e Independientes, promueve que dicha proposición deba ser previo **Concurso Público de Antecedentes**.

Lo anterior evitará el actual sistema imperante, donde no existe publicidad ni verdadera participación, lo que ha venido a menguar en algunos casos el prestigio de dicha Magistratura Constitucional.

Por ello se buscará con el Concurso mayor claridad en las designaciones. Los señores y señoras Abogados que cumplan con los requisitos del artículo 92 inciso segundo de la Carta Política, podrán presentar sus currículos, títulos, grados y certificados profesionales ante el Secretario, dirigidos a la Cámara, haciendo llegar todos y cada uno de los documentos que justifiquen sus capacidades, haciéndolos por ese solo hecho partícipes de la instancia que se abrirá para tal cometido.

Con la implementación de dicho **Concurso**, definitivamente se constituirá en un gran avance en probidad y transparencia, permitiendo que los profesionales preparados que existen en nuestro país sean los que logren los mencionados cupos para los dos cargos de Ministros que deban proponerse para cubrir las vacantes correspondientes en el Tribunal Constitucional. Colocará además a



esta Corporación a la altura del camino ya recorrido y en la misma práctica ya ejercida por la Excma. Corte Suprema de Justicia, institución pionera en esta materia, donde ya los nombramientos de los cupos que a ella le corresponde cubrir, son -mediante Auto Acordado- por **Concurso Público** desde el año 2006, otra razón más que suficiente por la que no podemos permitirnos seguir quedándonos atrás.

II.- Idea matriz del Proyecto

En cumplimiento de lo anterior, y luego de recibida la comunicación de la Presidencia del Tribunal Constitucional que dé cuenta sobre la expiración del plazo de los magistrados que hayan de terminar su período, el señor Presidente de esta H. Cámara, deberá llamar a **Concurso Público de Antecedentes**, por el término de quince días corridos. El llamado a Concurso deberá publicarse en el Diario Oficial, el que deberá informar la descripción del cargo, sus requisitos y prohibiciones, duración y documentación requerida para ser incluido en él. Además, el señor Secretario, dando la debida difusión de dicho **Concurso**, deberá publicarlo en la página web de esta H. Cámara, así como en dos diarios de circulación nacional por dos días seguidos. Asimismo, deberá también comunicarlo al Colegio de Abogados de Chile y a los Decanatos de las Escuelas de Derecho de las Universidades del Estado y de las reconocidas por éste.

Vencido el plazo de la convocatoria, el Secretario así lo certificará, individualizando a todos y cada uno de los postulantes, verificando que cumplen con los requisitos del mencionado artículo 92 inciso segundo de la Carta Fundamental. Hecho lo anterior, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento convocará a una audiencia pública con los postulantes que cumplan los requisitos, luego de lo cual, emitirá su informe a la Sala, la que, citada en forma especial por el Presidente de la Corporación, procederá a la votación de rigor, resultando electos para la proposición que debe efectuarse al H. Senado, si reúnen las dos terceras partes de los Diputados y Diputadas en ejercicio.



Proyecto

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese el Reglamento de la Cámara de Diputados, un nuevo Libro, el Quinto, pasando el actual Quinto, a ser el Sexto.

El nuevo Libro incorporado es del siguiente tenor, de cuatro incisos:

“Recibida la comunicación correspondiente del Tribunal Constitucional sobre la vacancia de los cargos que deban completarse en dicho organismo, y que son de designación del Senado previa proposición por esta Cámara, según lo previsto en el artículo 92 inciso primero letra b) de la Constitución Política, el Presidente encargará al Secretario que llame a Concurso Público de Antecedentes por el término de quince días corridos.

El llamado a Concurso deberá publicarse en el Diario Oficial, el que deberá informar la descripción del cargo, sus requisitos y prohibiciones, duración y documentación requerida para ser incluido en él. Además, le dará debida difusión en la página web institucional, y deberá incluirla en dos diarios de circulación nacional por dos días seguidos. Deberá también comunicarlo al Colegio de Abogados de Chile y a los Decanatos de las Escuelas de Derecho de las Universidades del Estado y de las reconocidas por éste.

Vencido el plazo de la convocatoria, el Secretario así lo certificará, individualizando a todos y cada uno de los postulantes, verificando que cumplen con los requisitos del artículo 92 inciso segundo de la Carta Fundamental. Hecho lo anterior, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento convocará a una audiencia pública con los postulantes que cumplan los requisitos, y luego de oírlos, emitirá



su informe a la Sala, la que, citada en forma especial por el Presidente, procederá en votación única, resultando electa la dupla para la proposición que debe efectuarse al H. Senado, si reúne las dos terceras partes de los Diputados y Diputadas en ejercicio.

En caso de no reunirse dicho quorum, repetirá el procedimiento hasta que se apruebe la proposición que deba hacerse al Senado”.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE ALINCO B.

